



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: ADAN MANUEL DE LA OSSA MIRANDA

ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL Y DE MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

RADICADO: 20001-31-03-005-2023-0068-00

Teniendo en cuenta que a través de auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) este despacho requirió a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL Y DE MEDICINA LABORAL DEL EJERCITO NACIONAL DEL COLOMBIA, representado legalmente por el brigadier general EDILBERTO CORTES MONCADA, para que, si aún no lo había realizado, cumpliera el fallo de tutela de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023) proferida por esta agencia judicial, evidenciándose que una vez vencido el termino conferido a la entidad accionada no presentó respuesta alguna sobre el acatamiento de la orden judicial.

Así las cosas, al no haberse acreditado el cumplimiento de la acción de tutela por parte del accionado, se hace necesario ADMITIR EL TRAMITE DE INCIDENTE DE DESACATO presentado por el señor ADAN MANUEL DE LA OSSA MIRANDA, por lo cual se hace necesario correrle el traslado del mismo, por el término de tres (03) días al brigadier general EDILBERTO CORTES MONCADA para que aporte las pruebas que pretende hacer valer dentro del presente tramite incidental.

Se advierte al Señor EDILBERTO CORTES MONCADA en su condición de Director De Sanidad del Ejercito Nacional y del área de gestión de medicina laboral del Ejercito Nacional De Colombia, que de no descorrer el traslado del presente incidente dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos expuestos en el escrito incidental bajo el principio de la buena fe, encuadrándose su conducta en el ámbito

de una negligencia por hacer caso omiso a un requerimiento de carácter constitucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c0a7430efea1fd312461bc714fcff6eb09415b9f096dede3ef912623bd25dc**

Documento generado en 31/08/2023 02:45:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**